



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2017

ACTA CFP N° 28/2017

En Buenos Aires, el día 28 de septiembre de 2017, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Juan Manuel Bosch, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Ing. Ricardo Ansell Patterson y Sr. Oscar Fortunato, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Mtro. Reina Y. Sotillo de Galgano, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Reserva de Administración: Nota DNCP (25/09/17) elevando informe sobre la puesta a disposición de merluza común (Resolución CFP N° 8/2017) y las solicitudes de asignación de volumen de merluza común para el corriente año.

2. LANGOSTINO

2.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 114/2017 (20/09/17): *“Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 2 al 15 de septiembre de 2017”*.

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 115/2017 (26/09/17): *“Pesquería de langostino (Pleoticus muelleri). Período del 1 al 21 de septiembre de 2017”*.

2.2. Nota INIDEP (26/09/17) en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre la posibilidad de efectuar una prospección de langostino al norte del 43° S, la posibilidad de ampliar la zona abierta a la pesca entre los 43° y 44° S hacia el este y el oeste; y sobre la situación de la pesquería entre los paralelos 44° y 45° S.

2.3. Nota de C.A.Pe.C.A. (26/09/17) referida a la pesquería de langostino al sur del paralelo 44° S.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2017

- 2.4. Nota de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (27/09/17) solicitando la apertura de langostino entre los paralelos 43° y 45° Sur, hasta los 64° Oeste.
- 2.5. Nota de CAPIP (27/09/174) referida a la pesquería de langostino entre los paralelos 44° y 45° S.
3. **SELECTIVIDAD**
 - 3.1. Experiencia con la Grilla AR-SEL: Informe Técnico Oficial del INIDEP N° 22 (12/06/2017): “Análisis de selectividad de merluza de una red con dispositivo selectivo “GRILLA ARSEL” propuesto por la Empresa Luis Solimeno e Hijos S.A.”.
4. **INACTIVIDAD COMERCIAL**
 - 4.1. EX -2017-16492101: Nota SSPyA (18/09/17) remitiendo solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque ANA III (M.N. 010) de TWELLING S.A.
 - 4.2. EX -2017-16598491: Nota SSPyA (18/09/17) remitiendo solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque MIRTA R (M.N. 2627) de PESQUERA GIANFRANCO S.A.
5. **TEMAS VARIOS**
 - 5.1. Nota de la Cámara Argentina de Armadores de Pesca de Rada, Rías y Costera (21/09/17) solicitando audiencia a fin de tratar el tema referido a la potencia de los motores y la velocidad de pesca.
 - 5.2. Nota de la Cámara de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (27/09/17) solicitando una audiencia con el CFP para tratar diversos temas vinculados con las medidas de manejo de abadejo y raya, y el régimen de paradas biológicas.

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. **Merluza común: Reserva de Administración: Nota DNCP (25/09/17) elevando informe sobre la puesta a disposición de merluza común (Resolución CFP N° 8/2017) y las solicitudes de asignación de volumen de merluza común para el corriente año.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa que, en función de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 23/09 (art. 8), la Resolución CFP N° 8/2017, y lo resuelto en el Acta CFP N° 23/2017, la Reserva de Administración de merluza común cuenta, a la fecha, con un volumen total disponible de 12.716,60 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2017, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2017

A continuación, se decide por unanimidad asignar volumen de captura de merluza común, de la Reserva de Administración, para el período anual 2017, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
1398	BELVEDERE	60
2822	PADRE PIO	60
0377	UR-ERTZA	200
0546	LUCA MARIO	450
1421	GEMINIS	1.100
2152	SAN JORGE MARTIR	230
0352	MARCALA I	250
0495	FRANCA	120
0318	MERCEA C	250
0529	FEIXA	360
1538	GRAN CAPITAN	80
TOTAL		3.160

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09, y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

2. LANGOSTINO

2.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 114/2017 (20/09/17): "Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 2 al 15 de septiembre de 2017".

**Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 115/2017 (26/09/17):
"Pesquería de langostino (*Pleoticus muelleri*). Período del 1 al 21 de septiembre de 2017".**

Se toma conocimiento de ambos informes remitidos por el INIDEP.

El IAyT N° 114/2017 expone la información de la captura incidental de merluza en el período comprendido del 2 al 15 de septiembre pasado, explicando que la actividad



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2017

comercial de la flota observada se desarrolló entre los paralelos 43° y 45° de latitud Sur con una relación merluza/langostino entre 0,18 y 0,11.

El IAyT N° 115/2017 presenta la información reportada por los observadores a bordo del INIDEP desde el 1° al 21 de septiembre pasados, resaltando que los rendimientos obtenidos en este período han sido mejores que la temporada pasada.

2.2. Nota INIDEP (26/09/17) en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre la posibilidad de efectuar una prospección de langostino al norte del 43° S, la posibilidad de ampliar la zona abierta a la pesca entre los 43° y 44° S hacia el este y el oeste; y sobre la situación de la pesquería entre los paralelos 44° y 45° S.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el INIDEP da respuesta a las solicitudes efectuadas en el punto 2.1. del Acta CFP N° 26/2017.

Respecto de la solicitud de opinión técnica sobre la posibilidad de realizar una prospección de langostino (*Pleoticus muelleri*) al norte del paralelo 43° de latitud Sur, el INIDEP recomienda realizar la misma en el área comprendida entre las latitudes 42° y 43° Sur, bajo ciertas condiciones, con el objetivo de evaluar la presencia de ejemplares de talla no comercial de langostino y de juveniles de merluza. La prospección se deberá llevar a cabo con los barcos tangoneros que están operando en la zona y que cuentan actualmente con observadores del INIDEP a bordo.

La dinámica propuesta consiste en abrir durante dos días la zona comprendida entre las latitudes 42° y 43° Sur y las longitudes 61°30' y 63° Oeste y, transcurrido ese plazo, prospeccionar la zona restante, ubicada entre las latitudes 42° y 43° Sur, y las longitudes 60° y 61°30' Oeste, durante otros dos días, resultando la prospección en un total de cuatro días.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar la realización de una prospección de langostino (*Pleoticus muelleri*) en aguas de jurisdicción nacional, sujeta a las siguientes condiciones:

- Área a prospeccionar: los primeros dos días, entre los paralelos 42° y 43° S y los meridianos 61°30' y 63° W. Los segundos dos días entre los paralelos 42° y 43° S y los meridianos 60° y 61°30' W.
- Inicio: a partir de la hora 0:00 del día domingo 1° de octubre próximo, con un horario de comienzo de las operaciones de pesca a las 8:00 horas.
- Duración: la prospección tendrá una duración total de cuatro (4) días efectivos de pesca.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2017

- Buques: 10 buques, los que deberán realizar el trabajo de búsqueda de concentraciones de langostino en toda el área a prospectar. El CFP instruye a la DNCP para que proceda a la designación de los buques que tengan observador a bordo. En caso de que el número de buques con observador a bordo sea mayor a 10 la DNCP deberá realizar un sorteo entre los mismos.
- Los barcos designados para la prospección deben contar con sistema de envío de correo electrónico para que el observador pueda enviar la información diariamente al INIDEP. El observador debe poder utilizar la radio para comunicarse en caso de considerarlo necesario.
- Deberán cumplirse los requerimientos de información a obtener y comunicar diariamente por parte de los observadores científicos a bordo de los barcos tangoneros, conforme lo establece el plan propuesto por el INIDEP en la Nota del 26/9/2017.
- Los observadores deberán permanecer embarcados en caso de habilitarse el área prospectada para la captura de langostino, realizando tareas normales de pesca y cumpliendo en ese caso las actividades previstas en el plan propuesto por el INIDEP en la Nota del 26/9/2017.
- Las demás condiciones fijadas por la Autoridad de Aplicación.

El INIDEP deberá proveer la información sobre los resultados de la prospección al CFP en cuanto la tenga disponible.

La DNCP podrá acortar la duración de la prospección en caso de verificarse una alta concentración de merluza común o un bajo rendimiento de langostino.

Finalmente se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación para que, una vez que finalice la prospección que se autoriza en la presente acta y se cuente con los datos sobre los resultados, en el caso que éstos así lo permitan, proceda a la apertura del área prospectada para la pesca de langostino.

Por otra parte, ante la consulta efectuada al Instituto sobre la posibilidad de ampliar la zona abierta a la pesca entre los 43° S y 44° S, el INIDEP no tiene objeciones, razón por la cual se decide por unanimidad ampliar en medio grado al este la zona abierta a la pesca de langostino en el área de veda de merluza entre los paralelos citados.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la DNCP y al INIDEP.

Finalmente, respecto de la situación de la pesquería y la conveniencia de cerrar o



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2017

mantener abierta a la pesca la zona comprendida entre los paralelos 44°S y 45°S, el INIDEP expresa que antes de emitir opinión, se deberán analizar los resultados que se obtengan en la prospección al norte del 43° S, y la observación proveniente de los observadores a bordo que se encuentran actualmente en buques tangoneros y fresqueros dirigidos a la pesca de langostino que están pescando entre los citados paralelos. Los motivos radican fundamentalmente en tener la mayor y más actual información posible de la pesquería sobre la proporción de merluza/langostino, el grado de maduración gonadal tanto de merluza como de langostino, y la estructura de tallas comerciales de langostino.

2.3. Nota de C.A.Pe.C.A. (26/09/17) referida a la pesquería de langostino al sur del paralelo 44° S.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

2.4. Nota de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (27/09/17) solicitando la apertura de langostino entre los paralelos 43° y 45° Sur, hasta los 64° Oeste.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

2.5. Nota de CAPIP (27/09/174) referida a la pesquería de langostino entre los paralelos 44° y 45° S.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

3. SELECTIVIDAD

3.1. Experiencia con la Grilla AR-SEL: Informe Técnico Oficial del INIDEP N° 22 (12/06/2017): “Análisis de selectividad de merluza de una red con dispositivo selectivo “GRILLA ARSEL” propuesto por la Empresa Luis Solimeno e Hijos S.A.”.

El CFP ha analizado el informe presentado por el INIDEP sobre las experiencias de selectividad del dispositivo GRILLA ARSEL. El mismo expone los resultados de las experiencias de selectividad de merluza común (*Merluccius hubbsi*) llevadas a cabo con el buque UR ERTZA (M.N. 0377), utilizando una red con el dispositivo mencionado.

Éste consta de un sistema de grilla rectangular con marco y varillas, de acero inoxidable, dispuestas en sentido vertical con una separación promedio de TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y NUEVE (35,89) milímetros entre ellas, éste último



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2017

cubierto por una paño de nylon de 30 mm de mallero; ambos unidos en forma de "V" por cadenas en su parte superior y media y por bisagras en la parte inferior.

El informe del Instituto concluye que las maniobras de pesca realizadas durante esta experiencia y las anteriores se desarrollaron sin inconvenientes, razón por la cual considera que el dispositivo selectivo ARSEL podría ser utilizado en buques similares, de modalidad ramperos.

A partir de lo expuesto se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se incorpora el Sistema ARSEL al listado de dispositivos de selectividad para buques pesqueros arrastreros, cuya especie objetivo sea la merluza común (*Merluccius hubbsi*), previsto en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 8/2010.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 13/2017.

4. INACTIVIDAD COMERCIAL

4.1. EX -2017-16492101: Nota SSPyA (18/09/17) remitiendo solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque ANA III (M.N. 010) de TWELLING S.A.

El 3/08/17 TWELLING S.A. se presentó ante la DNCP, por medio de su presidente, y solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque ANA III (M.N. 010), motivada en la necesidad de realizar tareas de mantenimiento y reparación, y el cambio de su motor principal (tareas varias en casco, cambio de tuberías, línea de eje, sistema de gobierno, hélice, equipos de comunicaciones y electrónicos, elementos de seguridad, entre otras tareas). Acompañó el detalle de las tareas confeccionado por el astillero (fs. 11/14), actas de inspección de la PNA (fs. 16/40), y facturas (fs. 42/108).

El 29/8/17 la DNCP produjo el informe previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 4/10, e indicó que la última marea con actividad extractiva finalizó el 7/02/17.

El 19/9/17 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.

De lo expuesto por la interesada se desprende que el buque se encuentra inactivo por el cambio de su motor principal y las reparaciones necesarias para su operación.

En el estado en que se encuentran las actuaciones, se procede a evaluar la magnitud de las reparaciones realizadas y las proyectadas, la documentación presentada, y el lapso que insumieron aquéllas, en relación con el período de inactividad de la embarcación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2017

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad hacer lugar al pedido de justificación de la falta de operación comercial del buque ANA III (M.N. 010), efectuado por TWELLING S.A., hasta el día de la fecha, y se instruye a la DNCP para que requiera la presentación de los certificados vigentes de la PNA previo al despacho a la pesca.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

4.2. EX -2017-16598491: Nota SSPyA (18/09/17) remitiendo solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque MIRTA R (M.N. 2627) de PESQUERA GIANFRANCO S.A.

El 3/08/17 PESQUERA GIANFRANCO S.A. se presentó ante la DNCP, por medio de su presidente, y solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque MIRTA R (M.N. 02627), motivada en la necesidad de realizar tareas de mantenimiento y reparación (recorrido de línea de eje, sistema de gobierno, casco, intento de reparación de la hélice, reemplazo de la misma, entre otras tareas). Acompañó el cronograma con las tareas desde el 11/2/17 al 5/10/17, facturas y recibos del astillero y la fábrica de hélices, informes técnicos, y fotografías de la embarcación.

El 29/8/17 la DNCP produjo el informe previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 4/10, e indicó que la última marea con actividad extractiva finalizó el 10/02/17.

El 19/9/17 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.

De lo expuesto por la interesada se desprende que el buque se encuentra inactivo por reparaciones necesarias para su operación.

Evaluada la magnitud de las reparaciones realizadas y las proyectadas, la documentación presentada, y el lapso que insumieron aquéllas, en relación con el período de inactividad de la embarcación, se decide por unanimidad hacer lugar al pedido de justificación de la falta de operación comercial del buque MIRTA R (M.N. 02627), efectuado por PESQUERA GIANFRANCO S.A., hasta el día de la fecha, y se instruye a la DNCP para que requiera la presentación de los certificados vigentes de la PNA previo al despacho a la pesca.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2017

5. TEMAS VARIOS

5.1. Nota de la Cámara Argentina de Armadores de Pesca de Rada, Rías y Costera (21/09/17) solicitando audiencia a fin de tratar el tema referido a la potencia de los motores y la velocidad de pesca.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia y se acuerda conceder la audiencia requerida para el día miércoles 25 de octubre próximo a las 16 hs. Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Cámara.

5.2. Nota de la Cámara de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (27/09/17) solicitando una audiencia con el CFP para tratar diversos temas vinculados con las medidas de manejo de abadejo y raya, y el régimen de paradas biológicas.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia y se acuerda conceder la audiencia requerida para el día jueves 26 de octubre próximo a las 14:30 hs. Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Cámara.

Siendo las 13:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión los días jueves 12 y viernes 13 de octubre próximos a partir de las 14 horas del día jueves.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.